

la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM, y modificatorias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, así como, un informe detallado a la Presidencia del Tribunal Constitucional, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR licencia con goce de haber al magistrado Manuel Monteagudo Valdez, del 8 al 13 de octubre de 2024, para que en comisión de servicios asistan a la 140 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa y a las reuniones de sus subcomisiones, a desarrollarse desde el 10 al 12 de octubre de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista.

Artículo Segundo.- OTORGAR licencia con goce de haber al magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, del 8 al 13 de octubre de 2024, para que en comisión de servicios asistan a la 140 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa y a las reuniones de sus subcomisiones, a desarrollarse del 10 al 12 de octubre de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	GASTOS DE INSTALACIÓN US\$ 540.00 POR 1 DÍA	VIÁTICOS A EUROPA POR US\$ 540.00 3 DÍAS	PASAJE AÉREO S/ (valor estimado)	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL S/
Magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse	8 al 13 de octubre 2024	\$ 540.00	\$ 1,620.00	S/ 12,865.90	S/ 159.60
Magistrado Manuel Monteagudo Valdez	8 al 13 de octubre 2024	\$ 540.00	\$ 1,620.00	S/ 12,865.90	S/ 159.60

Artículo Cuarto.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Ley 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM.

Artículo Quinto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Sexto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados deben informar los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Séptimo.- COMUNICAR la presente resolución a los comisionados, señores magistrados Luis Gustavo Gutiérrez Ticse y Manuel Monteagudo Valdez; así como a los magistrados del Tribunal Constitucional;

a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta

2328525-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

Declaran de Interés Regional al mes de Julio, como Mes Patriótico, para la celebración de la Identidad Regional, en la región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 000007-2024-GRLL-CR

Trujillo, 4 de julio del 2024

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL AL MES DE JULIO, COMO MES PATRIÓTICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 02 de julio del 2024, el Proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Consejera Regional del Gobierno Regional, representante de la provincia de Trujillo, CPC, Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional, relativo a "Declarar de Interés Regional al mes de Julio, como Mes Patriótico, para la celebración de la Identidad Regional, en la región La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, a usar su propio idioma ante cualquier autoridad a través de un intérprete, delegando

al Estado, la tarea de reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el numeral 6 y 7 del artículo 192° de la Carta Magda, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Dictar las normas inherentes a la gestión regional; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo en su Artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";

Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo a garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por principios, entre ellos el Principio de Subsidiariedad; es decir que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones;

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, literal k) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, como parte de las funciones de los Gobiernos Regionales, se debe promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; y, los literales d) l) y p) del artículo 63°, establece que se debe promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; Declarar eventos de interés turístico regional; Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región. Asimismo, el literal d) del artículo 64°, prescribe que se debe promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico;

Que, el inciso 3.10 del artículo 3° de La Ley N° 19408, Ley General de Turismo, prescribe que, el desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad

e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales;

Que, la identidad regional, en tanto, alude a un sentimiento de pertenencia y a un sistema cultural de referencia. No existe grupo sin cultura, y la cultura, como expresión de la identidad, se transmite, aprende y reproduce mediante los procesos de socialización, por lo que, es trascendental para el fortalecimiento de la identidad regional en la Libertad, poner de valor de la memoria colectiva lo que nace y produce, conocer el porqué de nuestra tradiciones y folclore, así como, fomentar y dinamizar jornadas culturales;

Que, mayor identidad regional trae consigo además mayor capital social (redes, valores comunes, confianza) y cooperación. Una fuerte identidad regional crea mayores niveles de motivación colectiva y personal, induce al desarrollo del aprendizaje de buenas prácticas y da estabilidad al desarrollo demográfico y crecimiento económico;

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional, presentado a iniciativa de la Consejera Regional de la Provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, reconoce que la identidad de los pueblos que circunscriben nuestra Región, no debe perderse, sino repotenciarse, mostrando y promocionando nuestras potencialidades en gastronomía, danzas, turismo, producción y se sientan orgullosos de lo que tienen, fortaleciendo los sentimientos de hermandad;

Que, según Informe N° 14 - 2024 -GRLL-GGR-CIR, de fecha 2 de abril del 2024, suscrita por la directora del Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional Centro Viejo - CIR del Gobierno Regional de La Libertad, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Declarar de Interés Regional al mes de Julio, como Mes Patriótico, para la celebración de la Identidad Regional, en la región La Libertad". Asimismo, con informe técnico N° 000011-2024- GRLL-GGR-GRCTA-SGT, la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía emite opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 000156-2024-GORELL-GGR-GRAJ, de fecha 4 de junio del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Regional, relativo a "Declarar de Interés Regional al mes de Julio, como Mes Patriótico, para la celebración de la Identidad Regional, en la región La Libertad";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024, el presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el dictamen N° 002-2024-GRLL-CR- CCETA, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL AL MES DE JULIO, COMO LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA IDENTIDAD REGIONAL, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"; el mismo que fue aprobado por unanimidad;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que señala: "Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional al mes de Julio, como Mes Patriótico, para la celebración de la Identidad Regional, en la región La Libertad, y contribuir a fortalecer el proceso de construcción social con un enfoque intercultural, que conlleve a lograr la participación de las comunidades.

Artículo Segundo.- OBJETIVO del Mes de la Identidad Regional de la Región La Libertad, es defender la identidad cultural, social e histórica de las provincias

que integran la Región, a fin de buscar su integridad cultural y turística, que fortalezcan a la ciudadanía y lograr una sociedad inclusiva, con crecimiento económico y desarrollo sostenible en nuestra región.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la directora del Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional Centro Viejo - CIR del Gobierno Regional de La Libertad, la organización, articulación y desarrollo de tan importante evento regional.

Artículo Cuarto.- INSTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la región La Libertad, participar del Mes de la Identidad Regional de la Región La Libertad, con la finalidad de que la programación elaboradora por la directora del Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional Centro Viejo - CIR del Gobierno Regional de La Libertad, sea un éxito, en beneficio de los ciudadanos de la región La Libertad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de La Libertad, en coordinación con la directora del Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional Centro Viejo - CIR del Gobierno Regional de La Libertad, la difusión del evento regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la directora del Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional Centro Viejo - CIR del Gobierno Regional de La Libertad, COMUNICAR a los consejeros regionales del Gobierno Regional de La Libertad, la programación del desarrollo del Mes de la Identidad Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y publicada en la página web del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional La Libertad, el día 08 de julio de año dos mil veinte y cuatro.

EVER CADENILLAS CORONEL
Presidente del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

2328246-1

Declaran al evento turístico - cultural "Los Wamachukos y la Doncella Xauxa" como Evento de Interés Turístico de la Región La Libertad

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000008-2024-GRLL-CR**

Trujillo, 5 de julio del 2024

DECLARAR AL EVENTO TURÍSTICO - CULTURAL "LOS WAMACHUKOS Y LA DONCELLA XAUXA" COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 2 de julio de 2024, el Proyecto de Ordenanza Regional de la Consejera Regional por la Provincia de Sánchez Carrión Lic. Indhira Leyla Espir Calderón, dictaminada por la Comisión de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional La Libertad, relativa a Declarar al evento turístico - cultural "Los Wamachukos y la Doncella Xauxa" como Evento de Interés Turístico de la Región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, sobre Descentralización, establece en su Artículo 192°, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural. Este patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación, es creado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, su interacción y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31304, Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo único señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentales, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer